



SELO TERCERO: EN EL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

Josef Pavila en rue al^o Antonio Alla
Barraza Alcaza tenedor el bienen
ellos que quedaron p^o fin y muerte de
J^o Maxiano Alla Barraza en los autos
del cumplimiento de su testamento
como se ma deducido Dios que del
pedimento que hvió miante se exca
que se declaran en por fundo del
Aniversario que dió pu^o el finado la
Cavaz Alla Villa de Chancay se dio
V^o dar tras lado a el heredero y Defen
zor de menores. Para que este corra
seave indispensable el que se ponga
en estos autos testimonio de los In
ventarios hechos en esta Ciudad por
que aunque se allan los def^o son con
respecto a los bienes que havia en esta
Villa pero como en esta Capital hu
biere fincas fue previo sorazgo
a consideracion en la me^o me con

herederos. Así para que el heredero
y Defensor reconozcan la suficien-
cia. El bien, importa la agregación
de este testimonio a sus fin.

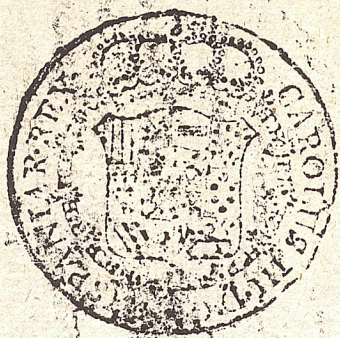
Y por lo sup. descrito mandar que por
el presente C^{to} se ague testimo-
nio de los Inventarios hechos en
esta Ciudad y poniéndose en los au-
tor con el el traslado dado
al heredero y Defensor y Menores
en Justicia, p^{ro} y

Loe David

Suplen testimonio de los Inventarios he-
chos en esta Ciudad de los bienes que que-
daron por fin, y muerte de D^{na} Mariana
Barrera con cesación de los Interesados, y
hecho agregarse a los autos de la materia
y lo que el traslado y expediente. Loma S. de
M^{to} de 1786/
Lo que

Proveyo y firmo el dec. sesudo el Sr. M^{re}. de Campo J. Dⁿ. Ant^o. Bora
y T^{te} Mayor el Resimiento de la Noblesse desta ciu-
dad, y Alcalde ordinario desta ciudad, y su Jurisdicción p^{ro}. en
Map. en el día de su fecha. Antemi.

Edro Lumbraes
no. de. y p^{ro}.
Nada más de los Reyes en primer



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

de Santo Domingo mil setecientos ochenta
y seis años yo el Escriuano hizo saber
el decreto se arriba a don Eugenio Barre
ra en su persona doy fe = Lumbraes

Tendho dia mes y año. yo el Escriuano ^{no} hizo otra
citacion como se en frente al d. d.
Fuepe R'mando Abogado Defensor
Gral de Menores en su persona doy fe =

Lumbraes